



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

**MEMORIA TECNICA PARA LA CONTRATACION
DE UN POLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE LOS
VEHÍCULOS A MOTOR DEL AYUNTAMIENTO
DE PONFERRADA**



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato, la suscripción por parte del Ayuntamiento de Ponferrada, como tomador de una póliza de seguro de los vehículos a motor que forman parte de la flota de este Ayuntamiento, sus Patronatos y entes dependientes, relacionados en el anexo I, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tiene la consideración de coberturas mínimas.

La póliza de seguro que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el documento de formalización, el pliego de condiciones técnicas que rige la contratación del seguro, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante. Únicamente estos documentos, configurarán el contrato del seguro.

2.- TIPO DE CONTRATO.

El contrato objeto de la presente licitación es un contrato privado, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por el derecho privado.

3.- RIESGOS ASEGURADOS.

A) Responsabilidad civil de suscripción obligatoria (R.C.O).

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, modificado por la Ley 21/2007, de 11 de julio y en el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

Esta cobertura obligatoria no alcanzará a los daños corporales o materiales producidos al conductor del vehículo.

Además del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción Obligatoria se garantizarán, según el caso, las oberturas que a continuación se detallan, indicándose en la relación adjunta de vehículos, las correspondientes a cada uno de ellos.

B) Responsabilidad civil de suscripción complementaria con garantía limitada a 50.000.000 euros (RCV).

Para esta modalidad se garantiza el pago de las indemnización a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la póliza y tanto si se encuentra en circulación como parado.

Esta garantía cubrirá las indemnizaciones, dentro del límite pactado en las condiciones particulares de la póliza, que excedan de la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria (SOA), fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

C) Asistencia en viaje.

Mediante esta cobertura se cubren las prestaciones que se indican más abajo como mínimo, cuando durante un desplazamiento con el vehículo asegurado se produzca alguna contingencia que impida la continuación del viaje, derivada de inmovilización del vehículo por avería mecánica, accidente de circulación o robo del vehículo, fallecimiento del conductor, enfermedad o lesión sobrevenida repentinamente durante el viaje, aunque no se derive de accidente de circulación.

Como mínimo esta garantía cubrirá:

- Asistencia por avería mecánica.
- Sustitución de ruedas.
- Extracción del vehículo.
- Remolque del vehículo y traslado de los asegurados.



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

- Transporte del vehículo hasta el taller designado por el asegurado de la localidad del domicilio habitual o hasta el parque móvil del asegurado.
- Alojamiento durante la reparación del vehículo si el asegurado opta por esperar a la reparación del vehículo.
- La Póliza contemplará el servicio desde el Km."0".
- Dicha Garantía será contratada para los siguientes vehículos:
 - o 7001DDL
 - o 1229HNN
 - o 2714GLP
 - o 4717CRN
 - o 7877DWD
 - o 8475DBC

D) Seguro de Accidentes para el Conductor. (S.A.C)

Garantiza un capital de indemnización para el conductor en los casos de fallecimiento por accidente de circulación e invalidez permanente, así como los gastos de asistencia médica, con los siguientes límites:

- Muerte, mínimo 30.000 euros.
- Invalidez permanente, mínimo 30.000 euros.
- Asistencia médica, mínimo 30.000 euros (máximo 365 días).

La inclusión de dicha garantía será valorada como mejora y se le otorgará los puntos indicados en los criterios de adjudicación.

4.- RIESGOS EXCLUIDOS.

Con objeto de promover la concurrencia en la licitación de este contrato, las entidades aseguradoras detallarán expresamente en su oferta las exclusiones que formarán parte del contrato de seguro, siempre que éstas no contradigan los riesgos asegurados descritos más arriba.

No obstante, la Mesa de Contratación valorará la proposición que sea más ventajosa, de acuerdo con los contenidos del informe técnico que se emita por la unidad correspondiente y los criterios de ponderación fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

rechazarán aquellas ofertas que limiten el objeto de este seguro mediante exclusiones no comunes en el mercado asegurador.

5.- GESTIÓN DE LA FLOTA.

Se adjunta como Anexo I, la relación de vehículos a asegurar. En el caso de inclusión de nuevos vehículos, durante la anualidad del seguro, la Entidad Aseguradora procederá a incluirlos en la misma mediante la correspondiente póliza y recibo o certificado de seguro hasta el vencimiento. Se aplicará igualmente esta cláusula ante la modificación de coberturas. Dicha prima anual deberá ser igual a la correspondiente a un vehículo de las mismas características de los ya asegurados y se hará prorrateada hasta el vencimiento.

En el caso de baja de vehículos que ya se encontraban en la póliza, la Entidad Aseguradora procederá a emitir el correspondiente recibo de extorno de la prima no consumida desde la fecha de baja hasta el vencimiento de la póliza.

En los vehículos que se den las circunstancias anteriores, alta o baja, la prima se calculará prorrateando la prima anual del grupo correspondiente a los días que efectivamente está de alta en el primer caso y los días no consumidos en el segundo.

El contrato de seguro ha de permitir la cobertura de la totalidad de los vehículos automóviles propiedad del Ayuntamiento de Ponferrada, sus Patronatos y Entes dependientes, relacionados en el Anexo I, como también de aquellos otros de que disponga eventualmente en régimen de cesión y quiera asegurar, según la relación que se adjunta al final de este pliego.

Asimismo se ha de otorgar cobertura automática a cualquier vehículo en propiedad que por error no se haya comunicado para el aseguramiento. Cualquier error u omisión no intencionado por parte del Tomador no anulará o perjudicará el seguro proporcionado, siempre que el Tomador/Asegurado informen de tal error u omisión tan pronto como sea razonablemente posible después de ser descubierto.

Asimismo, en este supuesto, al tramitar las altas, bajas o modificaciones de las Pólizas de los vehículos, el adjudicatario asumirá la cobertura del seguro como si dicho error no hubiera tenido lugar, sin otro límite que la buena fe de las partes, salvo si ha existido mala fe o intencionalidad de no aseguramiento. El Ayuntamiento de Ponferrada



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

abonará al adjudicatario las primas correspondientes a estas altas de vehículos no comunicados por error.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración inicial de 2 años a partir de las 00,00 horas del día 1 de abril de 2013, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, por un año más.

La compañía aseguradora adjudicataria del contrato renuncia a su derecho a anular el mismo durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro, en modificación a lo establecido en la Ley 50/80, de 8 de octubre, reguladora del contrato de seguro.

No obstante y para el caso de que finalice el contrato por el transcurso del plazo de duración y en tanto que se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar la vigencia de la póliza si el Ayuntamiento de Ponferrada así lo solicitara, por un período de tiempo máximo de 3 meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

7.- RELACION DE VEHÍCULOS

Se adjunta Anexo con la relación de vehículos que actualmente constituyen la flota del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, y garantías a contratar para cada vehículo.

8.- OTRAS PRESTACIONES.

No se considerará a ningún efecto la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los empleados del Ayuntamiento o personas autorizadas por el mismo para la conducción de los vehículos de la flota si bien, al permiso de conducción debe ser en todo caso idóneo respecto del vehículo manejado en cada momento.

9.- CONFIDENCIALIDAD

La Compañía Aseguradora y, en su caso, Coaseguradoras, se obligan a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Ayuntamiento de Ponferrada en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos mas que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo, se obligan a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa concordante y de desarrollo.

10.- MEJORAS

Los licitadores estarán facultados para reflejar en sus propuestas mejoras a las Condiciones y coberturas exigidas en el presente pliego que tienen la consideración de mínimos y que se valorarán de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- PRESENTACION DE OFERTAS

Los licitadores, en su oferta, deberán presentar:

- Relación de vehículos asegurados indicado el precio anual de la póliza de cada uno de ellos.
- Coberturas ofertadas y precio para cada una de las modalidades de seguro.
- Mejoras ofertadas.
- Listado de las distintas Garantías adicionales que se pudieran contratar para la flota indicando la prima que supondría el contratar cada una de las garantías detalladas.

12.-PRESUPUESTO MAXIMO PARA ESTA FLOTA:

Asciende el presupuesto total para el periodo de un año la cantidad de DIOCIOCHO MIL QUINIENTOS (18.500€) Euros,



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

13.- CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN

- Criterios objetivos 80 puntos.
 - o Oferta económica: Se valorará la mejor oferta económica con la máxima puntuación, hasta 70 puntos, distribuyéndose para el resto de ofertas en proporción al precio ofertado.
 - o Inclusión de la garantía de accidentes del conductor 10 puntos..

- Criterios evaluables mediante juicio de valor 20 puntos.
 - Mejoras de las coberturas ofertadas:
 - o En las coberturas hasta 10 puntos.
 - o En las coberturas ampliables, hasta 10 puntos


Fdo.: José Reguera Blanco



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

ANEXO I



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

TOMADOR DEL SEGURO:		Ayuntamiento de Ponferrada		P2411800 B						
Nº	MARCA	DENOMINACION COMERCIAL	MATRICULA	FECHA MATRICULACION	POT KW	MMA	CILIND.	Nº BASTIDOR	AREA	COBERTURAS
1	AUDI	A6 3.2	7001DDL	10/12/2004	188	2260	3123	WAUZZ4F65NO71596	ALCALDIA	Terceros + Asistencia V.
2	SUZUKI	GS 500 E	9195BMV	05/09/2001	32,7	380	486	JS1GM51A000507454		Terceros
3	SUZUKI	GS 500	9198BMV	05/09/2001	32,7	380	486	JS1GM51A000507455		Terceros
4	SUZUKI	GS 500	9197BMV	05/09/2001	32,7	380	486	JS1GM51A000507461		Terceros
5	SUZUKI	GS 500	9198BMV	05/09/2001	32,7	380	486	JS1GM51A000507462		Terceros
6	SUZUKI	GS 500	9199BMV	05/09/2001	32,7	380	486	JS1GM51A000507465		Terceros
7	SUZUKI	GS 500	9200BMV	05/09/2001	32,7	380	486	JS1GM51A000507466		Terceros
8	SUZUKI	GS 500	9201BMV	05/09/2001	32,7	380	486	JS1GM51A000507467		Terceros
9	SUZUKI	GS 500	9202BMV	05/09/2001	32,7	380	486	JS1GM51A000507468		Terceros
10	YAMAHA	XT 660 R	2075DGR	23/02/2005	35,3	367	660	VG5DM011000008248		Terceros
11	YAMAHA	XT 660 R	2082DGR	23/02/2005	35,3	367	660	VG5DM011000008876		Terceros
12	YAMAHA	FZ6 S	4332DKT	24/05/2005	72,8	397	600	JYARJ0710000033219	POLICIA Y PROTECCION CIVILCIV	Terceros
13	YAMAHA	FZ6 S	4622DKT	24/05/2005	72,8	397	600	JYARJ0710000032686		Terceros
14	NISSAN	PATROL	LE0966V	09/12/1991	56	2800	2820	VSKAPG26000549831		Terceros
15	PEUGEOT	306	LE5471Z	10/08/1995	51	1590	1905	VF37AD9B230795257		Terceros
16	NISSAN	TERRANO II	LE4583Z	01/04/1996	73,5	2300	2663	VSKKVN20U0252291		Terceros
17	RENAULT	MEGANE SCENIC	4234DHN	18/03/2005	88	2010	1870	VF1JMRG0633153611		Terceros
18	RENAULT	MEGANE SCENIC	6626DHN	18/03/2005	88	2010	1870	VF1JMRG0633153615		Terceros
19	RENAULT	LAGUNA	6986DHN	18/03/2005	88	1935	1870	VF1BGR00633153645		Terceros
20	RENAULT	MEGANE GRAND TOUR	2703DHN	18/03/2005	88	1890	1870	VF1KMRG0633153624		Terceros
21	RENAULT	LAGUNA	1795BGJ	06/03/2001	79	1900	1870	VF1B56W0523848670		Terceros
22	NISSAN	PATHFINDER 2,5 DCI F	5055FHN	16/11/2006	128	2488	2488	VSKJVR51U0067132		Terceros
23	SUZUKI	JIMMY 1328	1229HIN	14/01/2013	62,5	1420	1328	JSAFJB43V00532409		Terceros + Asistencia V.
24	CAMION DODGE	C 17 E	LE1429J	22/12/1982		17000		HU-VSDN17ADODM055053	BOMBEROS	Terceros
25	MERCEDES BENZ	SPRINTER 518 CDI	2714GLP	31/03/2009	135	4600	2987	WDB9066531S3877536		Terceros + Asistencia V.
26	CAMION PEGASO	1214	LE9952K	15/03/1985	99	14200	6539	VS11214A4E8AX0290		Terceros
27	MERCEDES	SPRINTER 212 D	LE1274AD	31/01/1997	90	2590	2874	WDB9014621P739102		Terceros
28	MITSUBISHI	L 200	LE5504AG	25/05/1999	73	2830	2477	MMBJNK740XD025010		Terceros
29	CAMION IVECO	190 E 34	LE9938AG	11/08/1999	254	18000	9500	WJMB1VPS00C058960		Terceros
30	MITSUBISHI	GALLOPERSUPER E	1475CCN	11/12/2002	85	2650	2477	JMB0NV4402J002125		Terceros



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

31	NISSAN	TERRANO II 2.7	1680CRN	23/01/2004	92	2580	2664	VSKTVUR20U0545340	Terceros
32	CAMION IVECO	140 E 28	4837FLL	20/02/2007	202	14500	5880	ZCFB1JM8202485422	Terceros
33	CAMION IVECO	180 E 28	7424FMP	23/03/2007	202	18000	5880	ZCFA1TM0202494175	Terceros
34	PEUGEOT	206 XLINE 1.4 HD	4717CRN	23/01/2004	50	1525	1398	VFS2A8HXF43545921	Terceros + Asistencia V.
35	RENAULT	MASTER	8891DYP	21/04/2006	84	2800	2463	VF1JDAMD634980420	Terceros
36	RENAULT	MASTER	0089FJX	27/12/2006	84	2800	2463	VF1JDAMD636951980	Terceros
37	NISSAN	TRADE 2	LE4081T	22/08/1990	47,5	2750	1952	VSKPF1104LA683041	Terceros
38	LAND ROVER	109 DIESEL	LE0079F	09/03/1978		2760	2286	E60842257	Terceros
39	LAND ROVER	88 DIESEL	LE1399L	16/05/1985	45	2160	2286	VSELLBAAG2AZ102620	Terceros
40	NISSAN	TRADE 3.0	LE4807X	26/10/1993	63	3500	2953	VSKKE0536PA725086	Terceros
41	RENAULT	EXPRESS	LE7880X	08/02/1994	40	1455	1595	VF1F4040511041647	Terceros
42	RENAULT	EXPRESS	LE7881X	08/02/1994	40	1455	1595	VF1F404M510946241	Terceros
43	RENAULT	EXPRESS	LE3583AB	30/05/1996	40	1475	1870	VF1F40RH514715259	Terceros
44	NISSAN	L 60 095	LE6018AB	06/08/1996	66,5	6000	3990	VWAL6044VTA386925	Terceros
45	SUZUKI	VITARA 1.9 TD	LE3055AC	20/03/1997	55	1850	1905	VSEETW03V01200804	Terceros
46	RENAULT	EXPRESS	LE0595AD	15/10/1997	40	1475	1870	VF1G40BM516901257	Terceros
47	IVECO	30 3 8	LE4028AD	13/01/1998	60	3170	2500	ZCFC306000D055919	Terceros
48	RENAULT	KANGOO	5718BZB	26/08/2002	40	1625	1870	VF1KC0NEF26854983	Terceros
49	RENAULT	KANGOO	5814BZB	26/08/2002	40	1625	1870	VF1KC0NEF27168781	Terceros
50	IVECO	35 C 11	8408BZR	26/09/2002	78	3500	800	ZCFC357200D190252	Terceros
51	IVECO	29 L 11	1619BZX	29/08/2002	78	3200	2800	ZCFC297000D194813	Terceros
52	MITSUBISHI	MONTERO V 60	7877DWD	10/02/2006	85	2760	2477	JMBLNV74W6J000102	Terceros + Asistencia V.
53		Pison	LE76306VE						Terceros
54	MERCEDES	BENZ 1823	LE8661AG	20/07/1999	170	11500	6374	WDB950521K410030	Terceros
55	FOR	TRANSIT FT 350L KOMBI	9282GFP	20/06/2008	85	2250	2402	WF0SXX1TFS8B7780	Terceros
56	RENAULT	EXPRESS	LE7879X	08/02/1994	40	1455	1595	VF1F4040511107106	Terceros
57	KUBOTA	B3030HF	E30968FT	04/08/2010	26	2000	1498	B3030HD80949	Terceros
58	RENAULT	R4 F6	LE39380	19/07/1988	28	1240	1108	VS5237000J0105180	Terceros
59	CITROEN	C3 HDI 70 SATISFA	8475DBC	24/09/2004	50	1501	1398	VF7FC8HXB27131337	Terceros + Asistencia V.